

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 de FEBRERO de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 000319-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000332-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000493-2024-OGA/INEN y N° 000494-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000218-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Jefatural N° 350-2023-J/INEN de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: [...] 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes". Asimismo, señala que en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";*

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto de los tres niveles de gobierno, conforme a los anexos que forman parte del precitado dispositivo; asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo en mención, excluye la aplicación de los límites de incorporación entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



Que, mediante el Memorando N° 0493-2024-OGA/INEN y Memorando N° 0494-2024-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, en mérito al Informe N° 0029-2024-OCF-OGA/INEN y el Informe N° 0077-2024-OCF-OGA/INEN, solicita la incorporación en el presupuesto del ejercicio 2024, los saldos de balance 2023 de la fuente de financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias, saldos correspondientes a donaciones realizadas por personas naturales, personas jurídicas y otros;



Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, el importe de S/ 477 289.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, con la información presentada por la Oficina de Contabilidad y Finanzas;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de saldos de balance en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 477 289.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al anexo 1 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 2 "Egresos Saldos de Balance" que forman parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



**ANEXO 01 " INGRESOS SALDOS DE BALANCE"**

**Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES BEOPÁSICAS**

**U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

CLASIFICADOR DE INGRESOS		(EN SOLES)	
DETALLE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIO	477,289.00	
1.9	SALDOS DE BALANCE	477,289.00	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	477,289.00	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	477,289.00	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	477,289.00	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	477,289.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>477,289.00</b>	

Firmado digitalmente por MOCOLLON  
 Rosario Angélica Del Rosario  
 FOLIO 2025149278  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 20.02.2024 18:01:45 -05:00



**ANEXO 02 EGRESOS SALDOS DE BALANCE**

**Piiego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES BEOPÁSICAS  
U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

(EN SOLES)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FTE. FTO. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		TOTAL
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TEC	20. SALUD	009. CIENCIA Y TECNO	0016. INVESTIGACION A	3000742. FACILIDADES Y DESARROLLO DE	5005296. APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOL	8,529.00	0.00	8,529.00
<b>TOTAL: 0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA</b>						<b>8,529.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,529.00</b>
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA	20. SALUD	009. CIENCIA Y TECNO	0016. INVESTIGACION A	3999999. SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO	77,194.00		77,194.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA	23. PROTECCI	051. ASISTENCIA SOCI	0115. PROTECCION DE	3999999. SIN PRODUCTO	5000455. APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA	391,566.00		391,566.00
<b>TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>						<b>468,760.00</b>	<b>0.00</b>	<b>468,760.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>						<b>477,289.00</b>	<b>0.00</b>	<b>477,289.00</b>

Firmado digitalmente por MOGOLLON  
MONTEVERDE Angelica Del Rosario  
FAU 20514964778 hard  
Fecha: 2002.02.04 16:01:33 -05:00

